

RESOLUCIÓN No. 07 DE 2025

“Por la cual se adopta la versión No. 5 del Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. y se dictan otras disposiciones”

El Gerente General (S) de la Terminal de Transporte S.A.,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial en las conferidas por los artículos 49 y 50 de los Estatutos Sociales y,

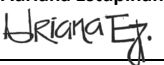
CONSIDERANDO:

Que la Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad en los términos de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ley 1421 de 1993, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias.

Que la Terminal de Transporte S.A., desarrolla su objeto social acorde a los estatutos de la empresa y su actividad misional de terminal de transporte terrestre de pasajeros se surte en un contexto de competencia con el sector privado y/o público, nacional y dentro de un mercado regulado por el Ministerio de Transporte de conformidad con el artículo 17 de la Ley 105 de 1993 y demás normas concordantes que establecen que el valor y reajuste de la tasa de uso que se cobra a las empresas transportadoras por la prestación de los servicios a su cargo es regulada por el Gobierno Nacional; asimismo, el Ministerio de Transporte funge como único organismo competente para homologar o habilitar el funcionamiento de las Terminales de Transporte y los servicios conexos que presta la Terminal de Transporte S.A., de conformidad con el artículo 27 de la Ley 336 de 1996, servicios estos que están sometidos a la vigilancia estatal a través de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 dispone que: *“Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley”*.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece: *“Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la*

Subgerente Jurídico: Carlos Salcedo de la Vega 	Subgerente de Planeación y Proyectos: Adriana Estupiñán 	Subgerente Corporativo: Eduardo Andrés González Mora	Subgerente de Servicios Operacionales e Infraestructura: Rafael Alberto González Rodríguez
--	--	--	--

RESOLUCIÓN No. 07 DE 2025

“Por la cual se adopta la versión No. 5 del Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. y se dictan otras disposiciones”

Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

Que el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, así: *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”.*

Que la Terminal de Transporte S.A. se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dado que desarrolla actividades en competencia con el sector nacional dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte de conformidad con el párrafo 2° del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

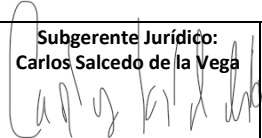
Que la Terminal de Transporte S.A., como Entidad Estatal de régimen especial, entiéndase estas como aquellas Entidades Estatales que realizan sus Procesos de Contratación con un régimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, cuenta con un Manual de Contratación en el que se establecen los procedimientos y reglas de los procesos precontractuales y contractuales.

Que el 17 de febrero de 2017 se expidió la Resolución No. 13 del 17 de febrero de 2017 *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. y se dictan otras disposiciones”*

Que el 17 de noviembre de 2021 se expidió la Resolución No. 51 del 17 de noviembre de 2021 *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., y se dictan otras disposiciones”.*

Que el 21 de abril de 2023 se expidió la Resolución No. 19 del 21 de abril de 2023 *“Por la cual se adopta la versión No. 3 del Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. y se dictan otras disposiciones”*

Que el 7 de noviembre de 2024 se expidió la Resolución No. 56 de 2024 *“Por la cual se adopta la versión No. 4 del Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. y se dictan otras disposiciones”*

Subgerente Jurídico: Carlos Salcedo de la Vega 	Subgerente de Planeación y Proyectos: Adriana Estupiñán 	Subgerente Corporativo: Eduardo Andrés González Mora 	Subgerente de Servicios Operacionales e Infraestructura: Rafael Alberto González Rodríguez
--	--	---	--

RESOLUCIÓN No. 07 DE 2025

“Por la cual se adopta la versión No. 5 del Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. y se dictan otras disposiciones”

Que el mejoramiento continuo y la aplicación de los aprendizajes hacen parte de la gestión de calidad, que junto con la actualización y ajuste de los documentos contractuales, así como a los requerimientos técnicos de las entidades, representa la aplicación de buenas prácticas gerenciales y administrativas que permiten cumplir los mandatos constitucionales y legales.

Que dado lo anterior, para el cumplimiento del objeto social de la Terminal de Transporte S.A., se hace necesario realizar la actualización del manual de contratación, de manera que se ajuste a los ofrecimientos del mercado, y permita la contratación de manera eficiente y eficaz con el fin de resolver las necesidades de la empresa, garantizando los principios constitucionales definidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, que conlleve a la adquisición de los bienes y servicios con la mejor idoneidad, calidad y mejor precio posible.

Que el Comité de Contratación en sesión ordinaria aprobó la realización de modificaciones y ajustes al Manual de Contratación, tal como consta en el Acta No. 07 del veintiséis (26) de febrero de 2025.

Que, por lo señalado anteriormente, el Gerente General (S) de la Terminal de Transporte S.A. procede a la actualización del Manual de Contratación de la empresa, con el fin de unificar las disposiciones que establecen el marco legal que regula el conjunto de actividades y procedimientos para la contratación de obras, bienes y servicios necesarios para el correcto desarrollo de su objeto social.

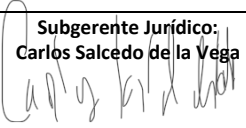
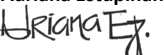
En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR la Versión No. 5 de febrero de 2025 del Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., contenido en el formato **GJC-MN03** expedido por la Subgerencia Jurídica, el cual deberá encontrarse debidamente publicado en la intranet, en los documentos del Sistema Integrado de Gestión a cargo de Gestión Jurídica, así como en la página web de la Terminal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos de selección, cuyo inicio a la fecha de promulgación de la presente Resolución estén publicados se registrarán por lo contenido en la Resolución 56 de 2024 en lo que les sea aplicable. Los proyectos que se presenten y se publiquen a partir de la fecha para el inicio del correspondiente proceso de selección, se registrarán en todo por el formato **GJC-MN03**, Versión No. 5 de febrero de 2024

ARTÍCULO TERCERO: DEROGATORIA. La presente resolución deroga la Resolución No. 54 de 2024 y las demás normas que sean contrarias a la versión del manual que se adopta en esta resolución.

Subgerente Jurídico: Carlos Salcedo de la Vega 	Subgerente de Planeación y Proyectos: Adriana Estupiñán 	Subgerente Corporativo: Eduardo Andrés González Mora 	Subgerente de Servicios Operacionales e Infraestructura: Rafael Alberto González Rodríguez
--	--	---	--

RESOLUCIÓN No. 07 DE 2025

“Por la cual se adopta la versión No. 5 del Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. y se dictan otras disposiciones”

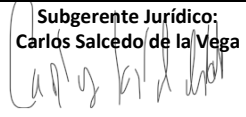
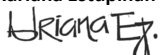
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025



RAFAEL ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ
Gerente General (S)

Proyectó: Juan Andrés Alviz Gómez – Abogado Subgerencia Jurídica
Luis Germán Vizcaino Sabogal – Asesor Jurídico Gerencia General

Subgerente Jurídico: Carlos Salcedo de la Vega 	Subgerente de Planeación y Proyectos: Adriana Estupiñán 	Subgerente Corporativo: Eduardo Andrés González Mora 	Subgerente de Servicios Operacionales e Infraestructura: Rafael Alberto González Rodríguez
--	--	---	--